

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se procederá a ser realizada por secretaria.
Cali, 30 de noviembre de 2021
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2416

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00476

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte actora, la entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada en el presente asunto.

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se encuentra ceñida a los intereses de mora de certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

Por tal razón, no encontrándose la liquidación del crédito conforme a ley, procederá este despacho a realizar la modificación de la liquidación según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Por lo tanto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR por secretaria del despacho la liquidación de crédito realizada por el apoderado de la parte actora teniendo que el saldo adeudado por la demandada señora OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ es por valor de VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$22.078.319).

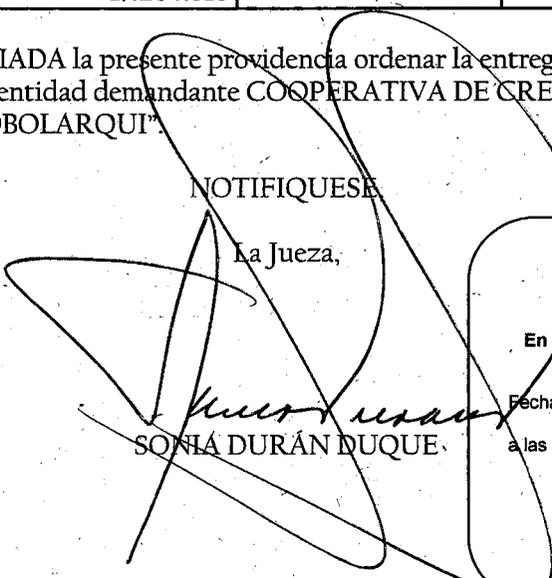
LIQUIDACIÓN CREDITO PAGARE No. 11-02-200265

CUOTAS	VALOR CUOTA	INTERESES	TOTAL CUOTA
CUOTA #1	\$ 67.700	\$25.580	\$93.280
CUOTA #2	\$ 296.502	\$105.773	\$402.275
CUOTA #3	\$ 296.502	\$ 99.614	\$396.116
CUOTA #4	\$ 296.502	\$93.595	\$390.097
SALDO INSOLUT	\$ 16.307.610	\$4.488.941	\$20.796.551
TOTAL	\$ 17.264.816	\$4.813.503	\$ 22.078.319

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia ordenar la entrega de los depósitos judiciales a ordenes de la entidad demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA "COOBOLARQUI".

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria